

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

04 de septiembre del
2026

Responsable

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 026
ORDINARIA

Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Finanzas a emitir Licencias de Funcionamiento condicionadas.	2
Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.	6
Acuerdo por el que se autoriza un estímulo fiscal al impuesto predial.	9
Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.	12
Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 783.12m ² , en la calle Zaragoza en la Localidad de Paniagua.	15
Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Integración, Implementación y Funcionamiento del Control Interno y Administración de Riesgos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro.	26
Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro.	40
Acuerdo por el que se autorizan los Requisitos Municipales para la Regularización de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones.	53
FE DE ERRATAS Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Nomenclatura y Venta de lotes del Asentamiento Humano denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección".	59

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Finanzas a emitir Licencias de Funcionamiento condicionadas.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 27, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, VI y VII, 48, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 44, 51 párrafo segundo, 315 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 6 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias de su competencia.
2. El artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a las dependencias y unidades administrativas del Municipio para someter asuntos a consideración del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo, los artículos 44 párrafo primero, 51 párrafo segundo y 315 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro., confieren a la Secretaría de Finanzas la competencia para atender lo relacionado con las licencias de funcionamiento, dependencia a la que mediante Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Municipal número 004, tomo II, de fecha 31 de mayo de 2025, se otorgó la nomenclatura y atribuciones correspondientes.

3. Que mediante oficio número **SF/365/2026**, de fecha 16 de junio de 2026, dirigido a la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas, solicitó someter a consideración y, en su caso, aprobación de este H. Ayuntamiento, la **convalidación y regularización retroactiva, así como la autorización formal y permanente para lo subsecuente**, del criterio operativo implementado por dicha Secretaría, a través de la Jefatura de Comercio, consistente en la emisión de Licencias de Funcionamiento Condicionadas al cumplimiento posterior del Visto Bueno de Protección Civil, para establecimientos de bajo y medio riesgo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **194-2026**
4. Que dicha medida fue adoptada bajo los principios de simplificación administrativa y fomento económico, con el objeto de impulsar la apertura inmediata de los negocios, mantener su permanencia y evitar el freno de la actividad comercial en el Municipio; garantizando de manera paralela el interés fiscal municipal, mediante la recaudación simultánea y anualizada al cien por ciento (100%) de los derechos correspondientes a ambos conceptos al momento del trámite.
5. Que a efecto de salvaguardar el orden público y la seguridad en los establecimientos, la Secretaría de Finanzas, a través de la Jefatura de Comercio, ha implementado un mecanismo de coordinación interinstitucional consistente en la alimentación permanente de una carpeta electrónica compartida con los expedientes digitales correspondientes; comprometiéndose, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a notificar quincenalmente, mediante oficio, al área de Protección Civil Municipal, el padrón de las Licencias de Funcionamiento Condicionadas emitidas previamente —cuya relación detallada fue adjuntada al oficio de solicitud para constancia—, así como de aquellas que se expidan de manera subsecuente bajo este criterio; lo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad disponga de la información en tiempo real y programe, supervise y vigile el cumplimiento posterior de los Vistos Buenos correspondientes, conforme a sus capacidades operativas.
6. Que las licencias materia del presente Acuerdo, así como las que subsecuentemente se emitan bajo este mismo criterio, son expedidas mediante el uso de la firma electrónica avanzada, en estricto apego a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, a la Ley de Firma Electrónica del Estado de Querétaro, así como al convenio de colaboración correspondiente suscrito con el Gobierno del Estado; lo que consolida la regularidad jurídica, continuidad operativa y certeza de los actos dictados por dicha Secretaría.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la convalidación y regularización retroactiva del criterio operativo implementado por la Secretaría de Finanzas, a través de la Jefatura de Comercio, consistente en la emisión de Licencias de Funcionamiento Condicionadas al cumplimiento posterior del Visto Bueno de Protección Civil, para establecimientos de bajo y medio riesgo, ratificándose la plena eficacia jurídica de los efectos de las licencias emitidas bajo dicho criterio, en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – Se autoriza de manera formal y permanente, para lo subsecuente, a la Secretaría de Finanzas, a través de la Jefatura de Comercio, para continuar aplicando el criterio operativo a que se refiere el punto que antecede, respecto de establecimientos de bajo y medio riesgo, garantizando en todo momento la recaudación simultánea y anualizada al cien por ciento (100%) de los derechos correspondientes al momento del trámite.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, continúe notificando quincenalmente, mediante oficio, al área de Protección Civil Municipal, el padrón de las Licencias de Funcionamiento Condicionadas que se hayan emitido y que se emitan bajo el criterio autorizado, remitiendo la relación detallada correspondiente.

CUARTO. Se instruye al área de Protección Civil Municipal para que, con base en la información remitida por la Secretaría de Finanzas, programe, supervise y vigile, conforme a sus capacidades operativas, el cumplimiento posterior de los Vistos Buenos correspondientes a los establecimientos de bajo y medio riesgo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno para que, en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo la vigilancia, control y fiscalización del cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control Interno y al a Coordinación de Protección Civil. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30 fracción XXXVIII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, les confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. Mediante oficio recibido el 19 de junio del 2026, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro remiten a éste Ayuntamiento de Huimilpan el Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro" en materia de Igualdad Sustantiva y Reducción de la Brecha Salarial de Género, aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 28 de mayo del 2026.
5. Que el derecho y principio a la igualdad y no discriminación ha evolucionado para adaptarse a las realidades que viven las persona, grupos, pueblos y comunidades. El concepto moderno de igualdad se integra por las dimensiones formal o ante la ley, material o sustantiva y estructural. La primera se relaciona con la no discriminación, que conlleva que no haya tratos diferenciados basados en criterios prohibidos de discriminación, o categorías sospechosas que tengan como objeto o resultado limitar, restringir o anular los derechos humanos de las personas. La segunda, la igualdad sustantiva va más allá, toda vez que busca que se remuevan los obstáculos de índole social, económica, política, cultural u otros que les impiden a las personas que pertenecen a grupos sociales históricamente desaventajados que accedan de forma real y efectiva a sus derechos. Por último, la estructural se refiere al sometimiento o subordinación como resultado de la opresión sistémica.
6. Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial, y, por consiguiente, la mitad de su potencial. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. Además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.
7. Conforme a lo anterior, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **193-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 28 de mayo del 2026.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se autoriza un estímulo fiscal al impuesto predial.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 48, 106, 107, 108, 109 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción II, apartado 1. Inciso a), apartado 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro para el Ejercicio Fiscal 2025; 16 fracción I, 30,42 fracción II, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que asimismo conforme a la fracción IV del citado artículo, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
4. Que el artículo 14 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.
5. Que en virtud de lo anterior, es prioritario para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal, fomentando el pago de impuestos de ejercicios anteriores y posterior, mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales, estableciendo conforme a la ley, la operación, procesos y acciones que conlleven a erradicar malas prácticas en el ejercicio de la facultad de aplicación de estímulos fiscales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan., para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en fecha 26 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y teniendo como objetivo lograr un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.
6. Que, con lo anterior, se fomentarán los principios de legalidad, honestidad, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en la Leyes, de tal manera, que aseguren una gestión responsable del ejercicio de estímulos fiscales y en consecuencia, un manejo sostenible de las finanzas públicas
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación.
8. Que mediante oficio SDUMA/1037/2026 de fecha 03 de julio del 2026, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por medio del cual solicita someter a consideración la aprobación de un estímulo fiscal aplicable al Impuesto Predial de las claves catastrales vinculadas a los asentamientos humanos que sean autorizados para regularización. Dicho estímulo consiste en que las claves catastrales correspondientes generen y cubran un monto equivalente a 1.40 UMA por el ejercicio fiscal en curso, así como por cada año de adeudo correspondiente a ejercicios anteriores, incluyendo la condonación de multas y recargos, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **198-2026**.



9. Que mediante oficio signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta que por parte de la Secretaría de finanzas **no existe inconveniente**, en que se actualice el impuesto predial a 1.40 UMA, que incluye el ejercicio fiscal en curso, así como los anteriores que se adeuden sin multas y recargos.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el Estímulo Fiscal al Impuesto Predial, en términos de los **considerandos 8 y 9** del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se faculta a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro, como ejecutoras y responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la aplicación del Estímulo Fiscal mencionado en el acuerdo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30 fracción XXXVIII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, les confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. Mediante oficio SSP/9821/21/LXI recibido el 03 de julio del 2026, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro remiten a éste Ayuntamiento de Huimilpan el Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro" en materia de Integración de los Ayuntamientos, aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 03 de julio del 2026.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un sistema normativo para el acceso de los ciudadanos a los cargos públicos de elección popular, en el que concurren los siguientes requisitos: 1. Los tasados, que son los definidos directamente por la Constitución y que el legislador ordinario no puede alterar para flexibilizarlos o endurecerlos; 2. Los modificables, que son en los que expresamente se prevé la potestad de las Legislaturas para establecer modalidades diferentes, de manera que la Norma Suprema adopta una función referencial; 3. Los agregables, que son lo no previstos en la Carta Magna pero que pueden adicionarse por las Constituciones de las entidades federativas. Ahora bien, tanto los requisitos modificables como los agregables se insertan en la esfera de la libre configuración del legislador ordinario, y para su validez deben: a) Ajustarse a la Constitución General de la República, tanto en su contenido orgánico como respecto de los derechos humanos y políticos; b) Guardar razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen; y c) Ser acordes con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, civiles y políticos en los que el Estado Mexicano sea Parte.
6. Por último, tenemos que señalar que el 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero y 116 fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Conforme a lo anterior, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **197-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 03 de julio del 2026.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 783.12m², en la calle Zaragoza en la Localidad de Paniagua.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) XXIII, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49, 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano



Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Sidronio Morales Morales en carácter de propietario, solicita la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno identificada como Fracción 4 – Calle con una superficie de 783.12 m2, a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., ubicada en Calle Ignacio Zaragoza, comunidad de Paniagua. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **205/2026**
11. Mediante oficio SA/155/2026, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. Sidronio Morales Morales.
12. Que en fecha 06 de agosto de 2026 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1172/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el C. Sidronio Morales Morales, misma que se muestra a continuación:

Por medio del presente, y en atención a su similar **No. SA/155/2026**, de fecha 08 de julio de 2026, recibido en esta Secretaría el día **10 de julio de 2026** bajo folio 519, mediante el cual, derivado de la petición contenida en escrito signado por el C. Sidronio Morales Morales, en su carácter de propietario, solicita la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno identificada como Fracción 4 - Calle, con una superficie de **783.12 m²**, a favor del Municipio de Huimilpan, ubicada en Calle Ignacio Zaragoza en la Localidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Qro; y por medio del cual se requiere a esta Secretaría la emisión de la **Opinión Técnica** correspondiente, a efecto de estar en condiciones de someter dicha solicitud a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental. (Justificado)

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar,

de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

ANTECEDENTES

1. Presenta escrito de fecha 06 de julio de 2026, recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, el C. Sidronio Morales Morales, en su carácter de propietario, en el indica que es su intención donar a título gratuito, la fracción 4 – Calle del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio **SUB/029/2026** de fecha **18 de junio de 2026**, con una superficie de **783.12 m2**, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; y actualmente le corresponde la clave catastral **08 04 028 01 007 009**, ubicada en Calle Ignacio Zaragoza en la Localidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Qro;
2. Mediante Prescripción Positiva por sentencia de fecha 19 de abril de 1999, en el Expediente No. 73/99, se hace constar la propiedad del **inmueble** a favor del C. Sidronio Morales Morales, ubicada en la Localidad de Paniagua, en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro; bajo la partida No. 273, del Libro 11, Tomo I, Serie C de la Sección Primera, con fecha 06 de agosto de 1999.

3. Mediante Escritura Publica No. 126,980 de fecha 19 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular a la Notaria Publica No. 8 de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; se hace constar la protocolización de subdivisión de fecha 29 de marzo de 2023, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, en fecha 07 (siete) de marzo de 2024 y actualmente radica bajo **Folio Inmobiliario 36383**.
4. Mediante oficio **SDUMA/0993/2026**, de fecha 18 de junio de 2026, con folio **SUB/029/2026**, mismo que obra dentro del expediente **E-DOT-030/2022**, se autoriza la Subdivisión de Predios respecto al inmueble ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza en la Localidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Qro; para quedar en 2 fracciones y un resto como se describe a continuación:

Misma que quedó sujeta a que deberá el C. Sidronio Morales Morales, en su carácter de propietario, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la **Fracción 4 (Calle)** con una superficie de **783.12 m2**, la cual fungirá como acceso a la fracción 3 resultante. Así mismo se menciona que el propietario deberá retirar la puerta de malla ciclónica existente sobre el acceso a la misma, a fin de garantizar el libre tránsito y uso público de dicha vialidad.

RESOLUTIVOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA

ID	NOMBRE	SUPERFICIE (m2)
1	Fracción 3	2,000.00
2	Fracción 4 (Calle)	783.12
3	Resto del Predio	36,692.72
	TOTAL	39,475.84 m2

- I. Con fundamento en los antecedentes técnicos y jurídicos previamente descritos, así como en la autorización de subdivisión emitida mediante oficio número **SDUMA/0993/2026**, de fecha 18 de junio de 2026, dentro del expediente número **E-DOT-030/2022**, con folio **SUB/029/2026**, mediante el cual se autorizó la Subdivisión del Predio, ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza en la Localidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Qro; con una superficie total de **783.12 m2**; esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente **considera**



TÉCNICAMENTE FACTIBLE la aceptación en donación a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 4 (Calle)**, con una superficie de **783.12 m²**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.

- II. En virtud de que la fracción denominada **Fracción 4 (Calle)** constituye físicamente un ramal privado que entronca la vialidad existente denominada **Calle Ignacio Zaragoza**, adscrita a la localidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Querétaro, se determina como **TÉCNICAMENTE FACTIBLE su reconocimiento oficial como 3ª. Privada Ignacio Zaragoza**, para efectos de su integración a la traza urbana y al inventario de bienes municipales.
- III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, numeral 4, incisos c) y d), de la **Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026**, el promovente deberá cubrir los derechos correspondientes al Dictamen Técnico y Derechos de Nomenclatura, conforme a lo siguiente:

Valor de la UMA 2026: \$117.31

Longitud total de la Fracción 4 (Calle) conforme a proyecto autorizado: 160.00 m.

- A. Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario

Cuota: **2.60 UMA**

Cálculo:

$$2.60 \times \$117.31 = \$305.01$$

- B. Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales

Cuota: **15.00 UMA**

Cálculo:

$$15.00 \times \$117.31 = \$1,759.65$$

- C. **Por longitudes excedentes a las estipuladas en el inciso c), por cada 10 metros lineales: 1 UMA.**

Cuota: 1.00 UMA por cada 10 m.

Cálculo:

$$6.00 \times \$117.31 = \$703.86$$

TOTAL, DE DERECHOS A CUBRIR

Dictamen Técnico: \$305.01

Derechos de Nomenclatura (primeros 100 m): \$1,759.65
Por longitudes excedentes (por cada 10 metros lineales): \$703.86
TOTAL: \$ 2,768.52

- IV. El particular deberá ejecutar, a su costa, la dotación de los servicios de infraestructura urbana faltantes en la fracción materia de donación, de conformidad con las especificaciones técnicas y normatividad municipal aplicable, así como con los proyectos ejecutivos que, en su caso, sean previamente validados por la Secretaría de Obras Públicas, así como retirar cualquier tipo de elementos físicos que obstaculicen, cancelen o limiten el libre acceso y tránsito sobre la misma.

Debiendo quedar concluido y verificado por la autoridad municipal competente **previo a la protocolización e inscripción del instrumento jurídico correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad**, a efecto de garantizar que la vialidad sea entregada en condiciones óptimas para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.

- V. La Información que se hace constar en el numeral inmediato anterior encuentra sustento en la visita de inspección realizada in situ el día 04 de junio de 2026, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la cual se constató físicamente la inexistencia de los servicios de infraestructura referidos, levantándose la constancia correspondiente para los efectos administrativos conducentes.
- VI. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. Sidronio Morales Morales, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- VII. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VIII. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.

- 
- IX. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
 - X. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
 - XI. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
 - XII. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
 - XIII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
 - XIV. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
 - XV. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.
 - XVI. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

- 13. En ejercicio de las facultades que le asisten al Presidente Municipal contempladas en el artículo 150, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 4 (Calle)**, con una superficie de **783.12 m²**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, de este instrumento.

14. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la aceptación en donación de una superficie de **783.12 m²** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta la Donación realizada por el C. Sidronio Morales Morales, respecto a la **Fracción 4 (Calle)** con una superficie de 783.12 m², ubicada en la Localidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

SEGUNDO: Se autoriza la Nomenclatura de la Calle, descrita en punto de acuerdo anterior, así como en el Considerando 12 del presente instrumento, así como en la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo quedar de la siguiente forma:

"3ª PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA"

TERCERO. – El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 4, con una superficie de 783.12 m², ubicada en la Localidad de Paniagua identificado el predio con clave catastral 08 04 028 01 007 009, como lo indica la subdivisión con número SUB/029/2026, de fecha 18 de junio del 2026, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

CUARTO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SÉPTIMO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro. con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.



SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al C. Sidronio Morales Morales.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Integración, Implementación y Funcionamiento del Control Interno y Administración de Riesgos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 34 y 35 del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y 16, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

7. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
8. En este sentido, el fortalecimiento del control interno, constituye un elemento fundamental para garantizar que las funciones y actividades de la Administración Pública Municipal, se desarrollen de manera ordenada, eficiente, eficaz, transparente y conforme al marco jurídico aplicable, permitiendo, además, prevenir, identificar y atender oportunamente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, programas y metas de las Dependencias y Entidades Municipales.

9. Así mismo, la implementación de mecanismos de control interno y administración de riesgos, permite fortalecer la gestión pública municipal mediante la identificación y evaluación de los riesgos inherentes a los procesos institucionales, así como el establecimiento de controles preventivos, detectivos y correctivos que contribuyan a salvaguardar los recursos públicos, prevenir actos u omisiones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y generar información suficiente, confiable y oportuna para la adecuada toma de decisiones.
10. De manera específica, el Reglamento de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en su artículo 34, establece que el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, es un órgano de la Administración Pública Municipal con facultades para conocer las acciones en materia de control interno, así como la identificación y análisis de riesgos de la Administración Pública Municipal.
11. Por su parte, el artículo 35 del Reglamento antes mencionado, dispone que la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos se regularán en los Lineamientos que sobre el Control Interno y Administración, emita la persona titular de la Secretaría de Control Interno.
12. En cumplimiento al artículo antes mencionado, resulta necesario contar con un instrumento normativo que establezca las bases, criterios y mecanismos para la integración, implementación, operación, evaluación y mejora continua del Control Interno y la Administración de Riesgos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Los cuales tienen como finalidad establecer un marco general de actuación que permita a las Dependencias y Entidades municipales identificar sus objetivos institucionales, reconocer y valorar los riesgos que puedan afectar su cumplimiento, establecer controles adecuados, documentar las acciones implementadas y dar seguimiento a su eficacia, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la gestión pública y al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
13. Que mediante oficio SCI/267/2026, la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Secretaria de Control Interno, solicita la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez realizados los trámites legales correspondientes, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los Lineamientos para la Integración, Implementación, Funcionamiento y Evaluación del Control Interno y Administración de Riesgos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Para lo cual se integró dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **209-2026**.
14. El artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, señala que corresponde al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, entre otros, de proponer iniciativas de creación, reforma o abrogación de los Reglamentos Municipales.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades

que le asisten al mismo, considera viable los Lineamientos para la Integración, Implementación y Funcionamiento del Control Interno y Administración de Riesgos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para la Integración, Implementación y Funcionamiento del Control Interno y Administración de Riesgos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro., para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para la integración, implementación, operación, evaluación, actualización y mejora continua de sus mecanismos de Control Interno, así como para la identificación, análisis, valoración, atención y seguimiento de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Asimismo, tienen por objeto establecer la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Artículo 3. El Control Interno tendrá como finalidad proporcionar una seguridad razonable respecto del cumplimiento de los objetivos institucionales y de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades, mediante la implementación de controles y acciones que permitan:

- I.** Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones;
- II.** Salvaguardar los recursos públicos y prevenir su uso indebido;

- III.** Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IV.** Generar información confiable, suficiente y oportuna;
- V.** Prevenir, detectar y reducir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales; y
- VI.** Fortalecer la transparencia, rendición de cuentas y mejora continua de la gestión pública municipal.

Capítulo II

Del Control Interno y Administración de Riesgos de las Dependencias y Entidades

Artículo 4. Cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Municipal deberá establecer, implementar, mantener, evaluar y actualizar sus propios mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los mecanismos de Control Interno deberán diseñarse e implementarse atendiendo a la naturaleza, estructura, atribuciones, objetivos, procesos, recursos y nivel de riesgos propios de cada Dependencia o Entidad. La integración, operación, funcionamiento, evaluación y mejora de los mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos será responsabilidad de cada Dependencia y Entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Artículo 5. La persona titular de cada Dependencia o Entidad será responsable de establecer y mantener las condiciones necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento de los mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos dentro de su ámbito de competencia. Para tal efecto, deberá:

- I.** Designar a la persona servidora pública responsable de coordinar las acciones de Control Interno y Administración de Riesgos;
- II.** Identificar y documentar los procesos sustantivos, administrativos y de apoyo bajo su responsabilidad;
- III.** Identificar y analizar los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos institucionales;
- IV.** Establecer e implementar los controles y acciones necesarios para prevenir, detectar y atender los riesgos identificados;
- V.** Dar seguimiento a la implementación y funcionamiento de los controles establecidos;
- VI.** Evaluar periódicamente la eficacia de sus mecanismos de Control Interno;
- VII.** Mantener actualizada la información relacionada con los riesgos y controles bajo su responsabilidad;
- VIII.** Presentar al Comité de Control Interno y Administración de Riesgos la información que corresponda respecto de las acciones implementadas, riesgos identificados y resultados obtenidos, en los términos que establezcan los presentes Lineamientos;
- IX.** Proporcionar a la Secretaría de Control Interno la información y documentación que ésta requiera, dentro del ámbito de sus atribuciones; y

- X.** Atender las observaciones y recomendaciones que, en su caso, formule la Secretaría de Control Interno o los acuerdos y determinaciones que correspondan al Comité, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 6. Las Dependencias y Entidades deberán designar, mediante oficio, a una persona servidora pública que fungirá como enlace o responsable de coordinar internamente las acciones de Control Interno y Administración de Riesgos. La designación de dicha persona no implicará la creación de una unidad administrativa, comité u órgano colegiado adicional, ni modificará la estructura orgánica autorizada de la Dependencia o Entidad.

La persona responsable deberá coordinar, de acuerdo con las características y necesidades de la Dependencia o Entidad, las actividades necesarias para la implementación y seguimiento de sus mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos, entre ellas:

- I.** Integrar y mantener actualizada la información correspondiente a los objetivos y procesos de la Dependencia o Entidad;
- II.** Coordinar la identificación, análisis y valoración de los riesgos;
- III.** Proponer y dar seguimiento a las acciones de control necesarias para atender los riesgos identificados;
- IV.** Integrar y mantener actualizados los instrumentos internos que la Dependencia o Entidad determine para documentar sus riesgos y controles;
- V.** Coordinar la elaboración y seguimiento de las acciones o programas internos que se determinen para fortalecer el Control Interno y atender los riesgos identificados;
- VI.** Recabar y conservar la evidencia documental que acredite la implementación y operación de los controles y acciones establecidas;
- VII.** Integrar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del Control Interno;
- VIII.** Preparar la información que deba ser presentada ante el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos;
- IX.** Dar seguimiento a los acuerdos del Comité que correspondan a la Dependencia o Entidad; y
- X.** Las demás que determine la persona titular de la Dependencia o Entidad, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

Capítulo III

De la Administración de Riesgos

Artículo 7. Las Dependencias y Entidades deberán identificar, analizar y valorar los riesgos que puedan impedir, retrasar o afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales. La identificación de riesgos deberá realizarse de manera periódica y actualizarse cuando se presenten cambios relevantes en los procesos, estructuras, programas, objetivos, funciones o circunstancias que puedan modificar el nivel de exposición al riesgo.

Artículo 8. Los riesgos identificados deberán ser analizados y valorados por cada

Dependencia o Entidad, considerando, al menos, la probabilidad de ocurrencia y el impacto que pudiera generar su materialización.

Cada Dependencia o Entidad deberá establecer los criterios que considere necesarios para realizar el análisis y valoración de sus riesgos, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, objetivos y procesos, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Cada Dependencia y Entidad deberá establecer y mantener los instrumentos internos que considere necesarios para documentar, gestionar y dar seguimiento a sus riesgos y controles. Dichos instrumentos deberán contener, como mínimo, información que permita identificar:

- I. El objetivo institucional o proceso asociado;
- II. El riesgo identificado;
- III. Las causas que pueden originarlo;
- IV. Las consecuencias o efectos de su materialización;
- V. La valoración del riesgo;
- VI. Los controles existentes o que deban implementarse;
- VII. Las personas responsables de la ejecución de los controles;
- VIII. Las acciones determinadas para la atención del riesgo; y
- IX. Los mecanismos de seguimiento y evidencia.

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades deberán establecer las acciones que consideren necesarias para fortalecer sus mecanismos de Control Interno y atender los riesgos identificados. Las acciones deberán establecer, cuando menos, las actividades a realizar, las personas responsables de su ejecución, los plazos o fechas compromiso y los medios que permitan acreditar su cumplimiento.

La definición, elaboración, implementación y seguimiento de dichas acciones será responsabilidad de cada Dependencia o Entidad. Las Dependencias y Entidades deberán informar al Comité de Control Interno y Administración de Riesgos sobre los riesgos que, por su naturaleza, impacto o nivel de exposición, puedan afectar de manera relevante el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Capítulo IV

De las Responsabilidades de las Dependencias y Entidades

Artículo 11. Corresponde a las Dependencias y Entidades, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias:

- I. Implementar y mantener sus mecanismos de Control Interno;
- II. Identificar y administrar los riesgos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Diseñar e implementar los controles que resulten necesarios para prevenir y atender los riesgos identificados;

- IV.** Documentar las acciones realizadas en materia de Control Interno y Administración de Riesgos;
- V.** Evaluar periódicamente la eficacia de sus controles;
- VI.** Mantener actualizada la información relacionada con sus riesgos y controles;
- VII.** Conservar la evidencia documental correspondiente; y
- VIII.** Proporcionar a la Secretaría de Control Interno la información y documentación que ésta requiera, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- IX.** Presentar al Comité la información que corresponda sobre el estado que guarda su Control Interno y Administración de Riesgos; y
- X.** Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Comité que correspondan a su ámbito de competencia.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades serán responsables de determinar, de acuerdo con sus atribuciones, objetivos, procesos y características particulares, los mecanismos, instrumentos, procedimientos internos y acciones que implementarán para cumplir con los presentes Lineamientos.

La responsabilidad de diseñar, implementar, operar, evaluar y mejorar los mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos corresponderá a cada Dependencia o Entidad. Las Dependencias y Entidades no estarán obligadas a constituir comités u órganos colegiados internos de Control Interno y Administración de Riesgos para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Capítulo V

Del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos

Artículo 13. El Comité de Control Interno y Administración de Riesgos es el órgano colegiado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Huimilpan, Querétaro, encargado de conocer las acciones en materia de Control Interno, así como la identificación y análisis de riesgos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. El Comité estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II.** La persona titular de la Secretaría Técnica quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.** Las personas titulares de las Dependencias y Entidades que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, quienes fungirán como vocales;
- IV.** La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento; y
- V.** Las demás personas servidoras públicas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, sean convocadas por la Presidencia del Comité.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las personas invitadas, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 15. Por cada integrante propietario del Comité podrá designarse una persona suplente, quien deberá ser servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente y tendrá las mismas facultades que correspondan a la persona titular durante su ausencia. La designación de suplentes deberá realizarse por escrito y comunicarse al Secretario Técnico.

Artículo 16. Corresponde al Comité:

- I.** Conocer las acciones implementadas por las Dependencias y Entidades en materia de Control Interno y Administración de Riesgos;
- II.** Conocer los riesgos identificados por las Dependencias y Entidades que puedan afectar de manera relevante el cumplimiento de sus objetivos institucionales;
- III.** Analizar la información presentada por las Dependencias y Entidades respecto del estado que guarda su Control Interno y Administración de Riesgos;
- IV.** Dar seguimiento a las acciones implementadas por las Dependencias y Entidades para fortalecer sus mecanismos de Control Interno;
- V.** Dar seguimiento a los riesgos identificados y a las acciones determinadas para su atención;
- VI.** Conocer los informes que, en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, sean presentados por las Dependencias y Entidades;
- VII.** Emitir acuerdos y, en su caso, recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Control Interno y Administración de Riesgos;
- VIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Comité;
- IX.** Conocer las observaciones y recomendaciones formuladas por la Secretaría de Control Interno en el ejercicio de sus atribuciones;
- X.** Solicitar a las Dependencias y Entidades información relacionada con el Control Interno y Administración de Riesgos, cuando resulte necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI.** Promover la coordinación entre las Dependencias y Entidades para el fortalecimiento del Control Interno y la Administración de Riesgos; y
- XII.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Obligaciones de las personas integrantes del Comité. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones a las que sean convocadas;
- II.** Participar en el análisis de los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- III.** Emitir su voto respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- IV.** Dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos adoptados por el Comité;
- V.** Proporcionar la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del Comité; y
- VI.** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Las Dependencias y Entidades deberán:

- I.** Presentar al Comité la información relativa a la implementación y funcionamiento de sus mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos;
- II.** Informar sobre los principales riesgos identificados y las acciones determinadas para su atención;
- III.** Informar sobre el avance y cumplimiento de las acciones implementadas para fortalecer su Control Interno;
- IV.** Presentar la información y documentación que les sea requerida por el Comité;
- V.** Atender los acuerdos adoptados por el Comité que correspondan a su ámbito de competencia; y
- VI.** Informar al Comité sobre el avance en la atención de los acuerdos y, en su caso, sobre las causas que hayan impedido su cumplimiento.

Artículo 19. Corresponde a la Presidencia del Comité:

- I.** Presidir las sesiones;
- II.** Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.** Autorizar el orden del día;
- IV.** Participar con voz y voto y, en caso de empate, ejercer voto de calidad;
- V.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité; y
- VI.** Las demás que establezcan los presentes Lineamientos.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico:

- I.** Elaborar y enviar las convocatorias para las sesiones;
- II.** Elaborar el orden del día y someterlo a consideración de la Presidencia;
- III.** Integrar la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos;
- IV.** Elaborar las actas de las sesiones;
- V.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité;

- VI.** Integrar y conservar la documentación generada con motivo de las sesiones y acuerdos;
- VII.** Recibir y presentar ante el Comité la información que remitan las Dependencias y Entidades;
- VIII.** Informar al Comité sobre el seguimiento de los acuerdos adoptados; y
- IX.** Las demás que le encomiende el Comité o la Presidencia.

Artículo 21. El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos veces al año y sesiones extraordinarias cuando la naturaleza o importancia de los asuntos así lo requiera. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o mediante medios tecnológicos que permitan la participación de sus integrantes, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

Artículo 22. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán realizarse con al menos tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación. La convocatoria deberá contener, cuando menos, la fecha, hora, lugar o medio de celebración y orden del día.

Artículo 23. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum requerido, se podrá emitir una segunda convocatoria en los términos que determine la Secretaría Técnica.

Artículo 24. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los acuerdos deberán asentarse en el acta correspondiente y serán de observancia para las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Artículo 25. De cada sesión se levantará un acta que deberá contener, cuando menos:

- I.** Lugar, fecha y hora de inicio y conclusión;
- II.** Lista de asistencia;
- III.** Declaración de quórum;
- IV.** Orden del día;
- V.** Asuntos tratados;
- VI.** Acuerdos adoptados; y
- VII.** Firma de las personas integrantes que hayan participado en la sesión, en los términos que correspondan.

Capítulo VI

De la Secretaría de Control Interno

Artículo 26. La Secretaría de Control Interno, en el ámbito de sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Recibir y conocer la información que las Dependencias y Entidades proporcionen en materia de Control Interno y Administración de Riesgos;
- II.** Dar seguimiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, a las acciones implementadas por las Dependencias y Entidades;
- III.** Verificar, cuando corresponda y de conformidad con sus atribuciones, la existencia y operación de los mecanismos de Control Interno;
- IV.** Formular observaciones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Control Interno y la Administración de Riesgos;
- V.** Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que, en su caso, formule;
- VI.** Informar al Comité de Control Interno y Administración de Riesgos sobre los asuntos que, conforme a sus atribuciones, deban ser de su conocimiento; y
- VII.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. Las funciones de seguimiento, evaluación, revisión y, en su caso, formulación de observaciones y recomendaciones que correspondan a la Secretaría de Control Interno no implicarán la transferencia o sustitución de las responsabilidades que corresponden a las personas titulares de las Dependencias y Entidades respecto de la implementación, operación y funcionamiento de sus mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos.

Capítulo VII

De la Información y Evidencia Documental

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades deberán conservar la documentación y evidencia que permita acreditar la implementación, operación, evaluación y seguimiento de las acciones y controles establecidos en materia de Control Interno y Administración de Riesgos.

La documentación deberá integrarse y conservarse de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de archivos, transparencia, protección de datos personales y demás normativa correspondiente.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades deberán proporcionar al Comité y a la Secretaría de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la información y documentación relacionada con sus mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos cuando les sea requerida.

La información proporcionada deberá ser suficiente para acreditar las acciones realizadas y permitir el seguimiento correspondiente.

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades deberán presentar al Comité, por conducto del Secretario Técnico, los informes y reportes que correspondan sobre el estado que guarda su Control Interno y Administración de Riesgos.

El Comité podrá determinar la periodicidad y contenido de la información que deba ser presentada, atendiendo a las características y necesidades de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VIII

Del Seguimiento y Evaluación

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades deberán realizar el seguimiento periódico de sus mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad y, en su caso, implementar las acciones de mejora que resulten necesarias.

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades deberán evaluar periódicamente la eficacia de los controles implementados y determinar las acciones necesarias para su actualización o mejora.

La evaluación deberá considerar los cambios en los objetivos, procesos, estructura, funciones y riesgos de cada Dependencia o Entidad.

Artículo 33. La Secretaría de Control Interno podrá realizar las acciones de seguimiento, revisión o evaluación que correspondan de conformidad con sus atribuciones y con las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de identificar áreas de oportunidad, deficiencias o riesgos que requieran atención, podrá formular las observaciones y recomendaciones correspondientes a la Dependencia o Entidad responsable e informar al Comité cuando corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.



TERCERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán designar a la persona servidora pública responsable de coordinar internamente las acciones de Control Interno y Administración de Riesgos, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Las Dependencias y Entidades deberán establecer e implementar sus mecanismos internos de Control Interno y Administración de Riesgos, así como realizar la identificación inicial de sus riesgos y controles, dentro de los **sesenta días hábiles** siguientes a la designación de la persona responsable a que se refiere el artículo anterior.

QUINTO. Las Dependencias y Entidades serán responsables de elaborar y mantener actualizados los instrumentos internos que determinen necesarios para documentar y dar seguimiento a sus mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos.

SEXTO. La implementación de los presentes Lineamientos no implicará la creación de estructuras administrativas adicionales ni la asignación de recursos presupuestales extraordinarios, por lo que las acciones correspondientes deberán realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles en cada Dependencia o Entidad.

SÉPTIMO. El Comité de Control Interno y Administración de Riesgos deberá instalarse dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

OCTAVO. Las Dependencias y Entidades deberán presentar al Comité de Control Interno y Administración de Riesgos su información inicial sobre los mecanismos de Control Interno y Administración de Riesgos implementados, así como la identificación inicial de sus principales riesgos y controles, dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la instalación del Comité.

NOVENO. La Secretaría de Control Interno dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos en el ámbito de sus atribuciones y, por conducto de la Secretaría Técnica, informará al Comité sobre los avances, observaciones y recomendaciones que correspondan.

DÉCIMO. Las disposiciones administrativas internas que se opongan a los presentes Lineamientos quedarán sin efectos en lo que corresponda.



DÉCIMO PRIMERO Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique los presentes lineamientos, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para los efectos legales y administrativos conducentes.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 y 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 16, 35 fracción I, 37 y 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
3. No obstante, es la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 25 y 26, la que establece de manera expresa y obligatoria la existencia del Comité de Selección de Contratistas, así como sus funciones esenciales dentro del proceso

de contratación bajo la modalidad de invitación restringida y licitación pública nacional.

4. Lo anterior, obliga a los municipios a contar con un órgano específico y regulado que permita cumplir con tales funciones, sin embargo, el Municipio de Huimilpan, no cuenta actualmente con un Reglamento que establezca su integración, organización interna, atribuciones, sesiones, votaciones ni el procedimiento para seleccionar contratistas, lo cual genera un vacío normativo que impide aplicar plenamente los artículos antes referidos.
5. Que mediante oficio SCI/284/2026, la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Secretaria de Control Interno, solicita la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez realizados los trámites legales correspondientes, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro. Para lo cual se integró dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **210-2026**.
6. El artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que corresponde al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, entre otros, de proponer iniciativas de creación, reforma o abrogación de los Reglamentos Municipales.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le asisten al mismo, considera viable aprobar el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio Huimilpan, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Título Primero

Capítulo I

Del Comité

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II. **Obra Pública:** Los trabajos regulados por la Ley que se realicen con recursos públicos municipales o estatales.
- III. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- IV. **Reglamento:** El presente Reglamento.
- V. **Secretaría de Control Interno:** El titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- VII. **Comité:** El Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- VIII. **Padrón:** El Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan.
- IX. **Registro de Inscripción:** Documento que acredita la incorporación al Padrón.
- X. **Registro de Renovación:** Documento que acredita la renovación de registro dentro del Padrón.
- XI. **Catálogo de Especialidades:** Listado de claves que clasifican las especialidades y ramas de la industria de la construcción.
- XII. **Especialidad:** Clasificación correspondiente a una actividad técnica específica del catálogo.
- XIII. **Contratista:** Persona física o moral inscrita y vigente en el Padrón.
- XIV. **Constancia:** Documento que acredita registro o renovación en el Padrón, con vigencia anual.

Artículo 3. El Comité se conformará dentro de los 30 días naturales siguientes de la instalación legal del Ayuntamiento.

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

- I. **La o el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio,** con derecho a voz y a emitir propuestas;



- II. **La o el Titular del Órgano Interno de Control**, con derecho a voz y funciones de vigilancia, sin facultades ejecutoras;
- III. **Un representante** de la organización formal de **la industria de la construcción**;
- IV. **Un representante** de la organización formal de **los servicios de consultoría**;
- V. **Un representante de los colegios** de profesionistas de la localidad que estén relacionados **con la obra pública**.
- VI. **Un representante** del Sistema Municipal de los **Consejos de Concertación Ciudadana**, con derecho a voz.
- VII. **Un representante de la dependencia** normativa del tipo de obra que se trate, con derecho a voz.

En lo que refiere a las fracciones III, IV, y V, se les convocara dependiendo el tipo de obra o contrato y según la especialidad de que se trate, los que tendrán derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos.

Cada integrante del comité podrá nombrar un suplente, quien fungirá indistintamente y deberá ser servidor público que detente cuando menos un cargo de coordinador del área que representa, esto para el caso de las fracciones I, II y VII. Para el caso de las fracciones III, IV, V, y VI acudirá el representante que al efecto señalé cada institución quien deberá formar parte de la Institución que representa. Las Invitaciones serán dirigidas en cualquier caso al titular del integrante del comité.

Artículo 5. Las sesiones del comité serán convocadas y presididas por la Secretaría de Obras Públicas, quien girará las convocatorias para la sesión del comité con cuatro días de anticipación y se celebrarán en días hábiles.

Artículo 6. Se declarará la existencia de quórum del Comité cuando se acredite la presencia del Secretario de Obras Públicas y, al menos, la mitad de los miembros del Comité con derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos.

Capítulo II **Del Proceso de Selección de Contratistas**

Artículo 7. En los concursos de obra pública bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, los participantes serán propuestos por el Comité, atendiendo a lo siguiente:

- I. Los participantes deberán estar inscritos y vigentes en el Padrón de Contratistas del Municipio de Huimilpan tratándose de obras a ejecutarse únicamente con recursos propios del Municipio. En el supuesto de que se trate de algún otro recurso económico, se deberá cumplir también con el alta del padrón de Contratistas del Estado de Querétaro. Asimismo, sus registros deberán ser vigentes; y los interesados que acepten participar, deberán manifestarlo por escrito.

La Secretaría de Obras Públicas deberá dirigir por escrito a los integrantes del Comité la convocatoria para sesionar, indicando:

- Lugar
- Fecha
- Hora
- Características de las obras
- Origen y aprobación de los recursos
- Presupuesto base
- Calendario de Ejecución

- II. El comité, con base en el Padrón de Contratistas, seleccionara a los contratistas cuya capacidad técnica y financiera se adecue a las características de la obra.
- III. Por cada obra a ejecutar mediante invitación restringida, el Comité elegirá a tres o más contratistas, según el monto aplicable.
- IV. Una vez seleccionados los candidatos, la **Secretaría de Obras Públicas** elaborará el **acta correspondiente**, que deberán firmar los asistentes. Se entregará copia a cada uno.
- V. La **Secretaría**, dentro de un plazo no mayor a **cinco días naturales** previos al acto de apertura de propuestas, expedirá las invitaciones formales a los contratistas, recabando el acuse correspondiente.
- VI. En la **presentación y apertura de proposiciones**, los licitantes acreditados deberán participar conforme a las sesiones y lineamientos establecidos por la Secretaría.

Artículo 8. Previo a la sesión del Comité, la Secretaría de Control Interno realizará:

- I. La verificación de la información existente en el Padrón de Contratistas para elaborar los listados de contratistas que cuenten con las especialidades requeridas.
- II. Revisará de que no exista conflicto de interés entre los integrantes del Comité y los Contratistas participantes.
- III. En la sesión verificara la asistencia y registro de los integrantes del Comité para acreditar el quórum.

Artículo 9. El Comité, con base en los inscritos en el Padrón de Contratistas, seleccionará a los participantes susceptibles de ser seleccionados; procurando diversificar dicha selección para evitar el acaparamiento de las obras a favor de uno o más contratistas, incluyendo aquellas que se encuentren vinculadas entre sí por el representante legal, alguna socio o asociado en común.

Artículo 10. Una vez seleccionados los candidatos, el Comité a través de la Secretaría de Obras Públicas, elaborará el acta respectiva que plasme lo acordado; misma que será suscrita por los participantes, y se entregará una copia del documento a cada uno de ellos.

Artículo 11. Después de la firma del acta, la Secretaría de Obras Publicas iniciará el procedimiento de invitación restringida dentro del plazo no mayor a treinta días hábiles,

contados a partir de la fecha de la firma del acta señalada.

Artículo 12. Si el proceso no iniciara dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el acta quedará sin efecto, y se convocará nuevamente al comité, dentro de los 5 días hábiles.

Asimismo, una vez expedidos las invitaciones a las contratitas seleccionadas y recabándose los acuses, deberá remitir copia de los mismos a la Secretaría de Control Interno.

Capítulo III

De las abstenciones del Comité

Artículo 13. Los integrantes del Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberán abstenerse de proponer a aquellos contratistas con los cuales pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su persona, cónyuge o familiares consanguíneos hasta el cuarto grado o por interpósita persona.

Artículo 14. El comité evitará seleccionar más de una vez al mismo contratista cuando, en una misma sesión, se sometan diversas obras a consideración, salvo que, de la naturaleza de la obra, monto o especialidad lo justifique.

Artículo 15. Cada integrante del Comité con derecho a presentar propuestas deberá promover a más de dos candidatos, con el objetivo de contar con alternativas suficientes, en caso de que alguno ya hubiese sido considerado.

Artículo 16. El Comité deberá abstenerse de presentar propuestas de personas físicas o morales que tengan relación entre ellas de socios accionistas o representantes legales, para no limitar la libre competencia.

Artículo 17. Los integrantes del Comité se abstendrán de proponerse a sí mismos en la selección que se esté llevando a cabo, así como también de aquellos que cuentan con nombramiento para participar en las sesiones de Comité, y que no se encuentren presentes en la sesión respectiva.

El Comité se abstendrá de emitir propuestas respecto a contratistas que estén ejerciendo funciones públicas o detenten formalmente un cargo público.

Capítulo IV

Modalidades de Contratación de Obra Pública

Artículo 18. Para realizar la contratación de obra pública, el Comité se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y conforme a las siguientes modalidades:

- I.** Adjudicación Directa
- II.** Invitación Restringida
- III.** Licitación Pública

Artículo 19. Para la ejecución de obra pública, así como de servicios relacionados con ésta a realizarse por contrato o con cargo a fondos estatales o municipales, se utilizarán los siguientes criterios:

- I.** Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea menor o igual a 0.004 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante adjudicación directa;
- II.** Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea superior al 0.004 por ciento y menor o igual al 0.080 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales; y
- III.** Cuando el monto aprobado de la obra sea superior al 0.080 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará a través de licitación pública.

Los montos establecidos en las fracciones que anteceden se calcularan sin el importe del impuesto al valor agregado.

Para determinar el monto de las obras conforme a este artículo, cada una se considerará individualmente y no podrá fraccionarse su importe total para ser comprometida en los supuestos de las fracciones que anteceden.

Capítulo V **Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas**

Artículo 20. Para las modalidades de la licitación Pública y por invitación restringida, en la etapa de presentación y apertura de proposiciones, deberán participar las licitantes que se encuentren debidamente acreditados e inscritos.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en dos etapas, la primera se denominará técnica y la segunda se denominará económica, presentándose cada una en sobre cerrado, y deberán contener los siguientes documentos como mínimos:

Primera Etapa. Propuesta Técnica

- I.** Acreditación de la personalidad o carácter con el que se comparece.
- II.** Bases de licitación, emitidas por el comité.
- III.** Modelo de contrato, proporcionado por la Secretaría;
- IV.** Recomendaciones especiales, emitidas por la Secretaría;
- V.** Constancia de visita al sitio de los trabajos a realizarse expedida por la Secretaría, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se hubieren celebrado.
- VI.** Circulares aclaratorias.
- VII.** Relación de materiales y de la maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse.

- VIII.** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, de empresas filiales o arrendados.
- IX.** Programas calendarizados de: ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalaciones especiales.
- X.** Relación de contratos de obras vigentes, celebrados con la administración pública o con los particulares, indicando su monto, periodo y avance físico-financiero.
- XI.** A juicio de la Secretaria se podrá solicitar adicionalmente el procedimiento constructivo, dependiendo del tipo y características de la obra.
- XII.** A juicio de la Secretaria, se podrá solicitar adicionalmente carta compromiso del proveedor que garantice los precios de insumos prioritarios para la ejecución de la obra.
Para el caso de las consultorías, y prestación de servicios profesionales, la convocante podrá adecuar los requisitos anteriores a los requerimientos del caso.

Segunda Etapa. Propuesta Económica.

- I.** Garantía de seriedad de la propuesta en los términos de la convocatoria.
- II.** Carta compromiso de acuerdo con el formato establecido en las bases de licitación.
- III.** Escrito de proposición de acuerdo con el formato establecido en las bases de licitación.
- IV.** Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse.
- V.** Integración de precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.
- VI.** Análisis del costo financiero en los términos establecidos en las bases de licitación.
- VII.** A juicio de la Secretaria, análisis de costos indirectos, de acuerdo con el tipo y características de la obra.
- VIII.** Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos. A juicio de la Secretaria se podrán solicitar adicionalmente los programas de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalaciones especiales, así como utilización del personal técnico, administrativo y de campo, de acuerdo con el tipo y características de la obra.
- IX.** Catálogo de conceptos en los términos establecidos en las bases de licitación.
- X.** Los demás que establezcan la convocatoria y las bases de licitación.

Para el caso de las consultorías, y prestación de servicios profesionales, la convocante podrá adecuar los requisitos anteriores a los requerimientos del caso.

Artículo 21. El procedimiento para el acto de apertura de las proposiciones técnicas será:

- I.** El acto estará presidido por el Presidente del Comité, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta ley.

- 
- II.** El Presidente del Comité invitará a participar en los términos que establezca el presente reglamento y la Ley, pudiendo ser de la Organización Formal de la Construcción, de la Organización Formal de la Consultoría, los Colegios y Asociaciones de Profesionistas afines a la naturaleza de la obra que se trate o a un representante del Sistema Municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana.
 - III.** Los licitantes entregarán sus proposiciones, técnicas y económicas en sobres cerrados en forma inviolable y se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente.
 - IV.** Se desecharán aquellas propuestas técnicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la Secretaría transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.
 - V.** Los licitantes, los servidores públicos, el representante de la sociedad civil rubricarán el programa calendarizado de ejecución de obra, el procedimiento constructivo y la relación de maquinaria y equipo de las propuestas admitidas para su revisión detallada; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.
 - VI.** Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas y quedarán en custodia de la convocante.
 - VII.** Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas, así como lo conducente para la apertura de las propuestas económicas de acuerdo a los tiempos señalados en la convocatoria y las bases de licitación.
 - VIII.** Para el caso de la modalidad de invitación restringida de no recibir proposición alguna o de no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas, la licitación se declarará desierta, situación que quedará asentada en el acta correspondiente.
 - IX.** En los casos que se dé el supuesto anterior, se procederá a lo que se señale en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Artículo 22. El procedimiento para el acto de apertura de las proposiciones económicas será de la forma siguiente:

- I.** Se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.
- II.** El acto estará presidido por el Presidente del Comité, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta ley.
- III.** El Presidente del Comité invitará a participar en los términos que establezca el presente reglamento y la Ley, pudiendo ser de la Organización Formal de la Construcción, de la Organización Formal de la Consultoría, los Colegios y

Asociaciones de Profesionistas afines a la naturaleza de la obra que se trate o a un representante del Sistema Municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana.

- IV.** Los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna.
- V.** Se desecharán aquellas propuestas económicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas por la convocante al concursante, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, cuyos montos no serán dados a conocer durante este acto.
- VI.** Una vez que se cuente cuando menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada, el Presidente del Comité leerá en voz alta el importe total de las mismas y los porcentajes de indirectos correspondientes.
- VII.** Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán el catálogo de conceptos, los datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, así como los escritos de proposición correspondiente; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.
- VIII.** Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar los montos de las propuestas económicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes que deseen hacerlo y se le entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el dictamen y el fallo correspondientes.
- IX.** Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada.
- X.** Para el caso de la modalidad por invitación restringida de no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.
- XI.** En los casos que se dé este supuesto, se procederá conforme a lo que se señale en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Artículo 23. La mecánica de revisión detalla de las propuestas técnicas y económicas, así como los criterios de valoración y adjudicación de la obra será como sigue:

- I.** Una vez concluida la etapa de recepción de propuestas, la Secretaría de Obras Públicas procederá a la revisión detallada de cada documento de los que integran a las mismas, procediendo en su caso, a la descalificación de cualquier propuesta licitante que contenga en la documental referida omisiones o errores relevantes con respecto a las bases de la licitación.
- II.** Para su valoración se deberá revisar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo de ejecución propuesto, que haya congruencia entre el programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación especial; que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante. La utilización del personal técnico administrativo resulte congruente con el porcentaje de indirecto presentado.

- III.** La convocante analizará debidamente el cálculo e integración de los precios solicitados conforme a las disposiciones de las bases de la licitación.
- IV.** Acto seguido, se procederá a dar lectura a los montos totales de cada propuesta recibida; a continuación, se descalificarán la propuesta que evidentemente, no sean congruentes con los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de análisis de precios unitarios, los costos y precios de maquinaria y equipo referidos al procedimiento constructivo correspondiente presentado por los licitantes en sus propuestas específicas, y que por ello pongan en riesgo la calidad de la obra. De las restantes que hayan cumplido con todos los requerimientos de la convocante, se emitirá resolución a favor de la propuesta que, debido a los costos y tiempos que ofrece, cumpla, a juicio de la convocante, con los requisitos de capacidad financiera y técnica, experiencia mínima, residencia e inscripción en el padrón a que hace referencia esta ley.
La resolución que emita la Secretaría de Obras Públicas deberá estar fundada y motivada, evitando la competencia desleal y prácticas que vayan en perjuicio de la obra pública. Además de considerar que se garanticen las mejores condiciones para la convocante.
- V.** La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que constituya el fundamento para el fallo, en el que hará constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se mencionará las proposiciones desechadas, sustentando los motivos de su exclusión.
- VI.** El fallo deberá contener el orden de prelación en el que la convocante determine la preferencia en que ordenó a los concursantes.

Contra el fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas, podrán interponerse el recurso señalado en el Capítulo VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 24. La Secretaría de Obras Públicas no adjudicará la obra cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fuesen aceptables o remunerativos, obligándose a expedir una segunda convocatoria, en un término no mayor a 30 días.

Artículo 25. En los Casos de licitaciones en segunda convocatoria, se seguirá el mismo procedimiento de la primera convocatoria. Si como resultado de esta segunda licitación hubiere la necesidad de declararlo desierto, la convocante podrá, bajo su responsabilidad, asignar de forma directa la ejecución de la obra motivo de la licitación de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento o en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 26. En todo lo no previsto en el presente capítulo de este reglamento se atenderá a lo dispuesto por la ley de la materia.

Capítulo VI **De las Sanciones**

Artículo 27. Ante incumplimiento del presente reglamento se impondrán las sanciones que establezca:

- I.** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
 - II.** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Y demás disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor este reglamento continuaran hasta su finalización conforme a las disposiciones vigentes en el momento que dieron inicio.

CUARTO. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan contara con un plazo de veinte días naturales para la integración del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

QUINTO. Debido a la aplicación supletoria al presente ordenamiento las referencias a dependencias, cargos y unidades administrativas previstas en el presente reglamento se entenderán hechas a sus equivalentes orgánicas dentro de la Administración Pública del Municipio de Huimilpan.

SEXTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.



SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Control Interno y al titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se autorizan los Requisitos Municipales para la Regularización de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 18, 61, 113 y 132 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos cuarto y quinto, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, elementos esenciales para su desarrollo y bienestar. Dicho derecho a la salud debe entenderse como el acceso a un conjunto de facilidades, bienes, servicios y condiciones que permitan alcanzar el más alto nivel posible de salud.
3. Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3º reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vida digna, que incluye el acceso efectivo a los servicios de salud. Asimismo, en los artículos 7 y 35 señala que la base de la organización política y administrativa de la soberanía del



Estado es el Municipio Libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En concordancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el artículo 30 fracción I contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. La Ley General de Salud, reconoce que la atención de las adicciones es una responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 establece los criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, requiriendo que los establecimientos cuenten con infraestructura adecuada, personal capacitado y autorización legal conforme a las disposiciones sanitarias y demás que resulten aplicables a la materia.
6. A nivel estatal, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en su artículo 18, fracción I inciso f) también reconoce el papel de los sectores privado y social en la prevención y tratamiento en materia de adicciones, la participación de dichos sectores es obligatoria en todos los establecimientos que realicen en el Estado actividades preventivas, de tratamiento y control de las adicciones y la farmacodependencia. Igualmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 113 Bis, 113 Quinquies y 132 de dicha Ley, los municipios además tienen la responsabilidad de implementar acciones de salud pública, enfocadas en la prevención de enfermedades, la atención a grupos vulnerables y la promoción del bienestar físico y mental de la ciudadanía.
7. De igual modo para atender las adicciones diversas instituciones públicas y privadas implementan centros especializados en la atención, prevención y tratamiento de las mismas. Sin embargo, en la actualidad un número significativo de estos establecimientos opera en condiciones de informalidad o irregularidad debido, en parte, a la complejidad y extensión de los trámites administrativos requeridos para su legal operación.
8. Actualmente, en el ámbito municipal se ha identificado que centros dedicados a la atención de las adicciones enfrentan dificultades para cumplir con los requisitos administrativos municipales debido a procedimientos largos o falta de claridad para la obtención de los mismos. Esta situación pone en riesgo tanto a las personas usuarias como a las que operan dichos centros, al no contar con seguridad legal y técnica necesaria.
9. Para atender dicha problemática ante la carencia de un procedimiento específico para llevar a cabo la regularización de estos Centros, resulta procedente avanzar en la

creación de acuerdos administrativos que, en el ámbito de la competencia municipal, coadyuven en generar un adecuado seguimiento, control y supervisión de dichos espacios, en coordinación con las autoridades competentes de los ámbitos estatal y federal.

10. Dado el enfoque preventivo y de atención que estos establecimientos o centros tienen en beneficio de la salud pública, se considera prioritario facilitar su regularización mediante la agilización y acompañamiento en los trámites municipales, sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
11. El objetivo es agilizar los trámites administrativos con el propósito de facilitar la instalación y operación de establecimientos debidamente regulados, que cumplan con la normatividad aplicable en materia de salud, protección civil y desarrollo urbano. Con ello se busca fomentar un entorno seguro, legal y funcional para la atención de las adicciones, promoviendo el cumplimiento normativo sin afectar la calidad o integridad de los servicios prestados.
12. Que, mediante oficio, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, en su carácter de Secretario de Finanzas, solicita la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez realizados los trámites legales correspondientes, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de los Requisitos Municipales para la Regularización de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones. Para lo cual se integró dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **211-2026**.
13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le asisten al mismo, considera viable aprobar los Requisitos Municipales para la Regularización de los Establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de sus facultades, establece los requisitos de carácter municipal para la regularización de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operan en esta demarcación territorial.

SEGUNDO. Para efectos de la regularización de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operan en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, se establece que, como requisitos indispensables para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Desarrollo Urbano y Uso de Suelo

1. Dictamen de Uso de Suelo.
2. Dictamen de Factibilidad de Giro.
3. Plano del Establecimiento.
4. Croquis de ubicación (Google Maps).
5. Fotografías a color del inmueble (interior y exterior).
6. Documento con firmas de conformidad de los vecinos colindantes.
7. Copias de las identificaciones oficiales de los vecinos firmantes.
8. No estar ubicado dentro de un radio de 100 m de escuelas o institución de cualquier índole, centros o unidades deportivas.

B. Legal, Fiscal y Organizativo

1. Escritura del predio o contrato de arrendamiento,
2. Pago del impuesto predial al corriente.

TERCERO. Asimismo, para efectos de la regularización de los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que operan en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, se establece que, como requisitos indispensables para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Protección Civil

1. Dictamen de Visto Bueno de Protección Civil.
2. Programa Interno de Protección Civil.
3. Señalética.
4. Botiquín con material.
5. Película de Seguridad.
6. Cintas antiderrapantes.
7. Detectores de Humo.
8. Extintores vigentes.
9. Lámparas de Emergencia.
10. Capacitaciones en protección civil.
11. Dictámenes emitidos por perito.

B. Salud y Regulación Sanitaria

1. Aviso de funcionamiento (Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro).
2. Permiso para manejo/preparación de alimentos.
3. Cédula profesional del personal médico/psicológico.

C. Legal, Fiscal y Organizativo

1. Formato oficial o escrito libre del titular.
2. Carta de consentimiento del propietario del inmueble.
3. Acta Constitutiva (personas morales).
4. Identificación Oficial del titular o representante legal.
5. Poder notarial del representante legal.
6. Comprobante de domicilio.
7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
8. Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
9. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
10. CLUNI (Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil).
11. Pago correspondiente de derechos municipales.

D. Coordinación y Vinculación Institucional

1. Copia de la Portada con el sello o validación correspondiente por parte del Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Querétaro (CECA) del Manual de Procedimientos.
2. Copia de la Portada con el sello o validación correspondiente por parte del CECA del Manual de Organización.
3. Carta del Registro ante el CECA, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Copia de la Opinión favorable del CECA emitida tras la supervisión correspondiente, siempre que se haya verificado un cumplimiento igual o superior al 85% en la respectiva Cédula de Supervisión,
5. No tener sanciones previas, ni estar sujeto a procedimiento judicial.

CUARTO. Se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, para que los establecimientos denominados Centros de Atención de Adicciones que actualmente operan en el Municipio de Huimilpan, Qro., acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su regularización.

QUINTO. Las áreas municipales competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, otorgarán las facilidades administrativas a quienes presenten su solicitud de regularización como Centro de Atención a Personas con Adicciones, y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, emitirán las autorizaciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique los presentes requisitos a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. -----

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

SIN TEXTO



Ing. María Yaneli Morales Barrón, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 47, fracciones I, IV, V y 181 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito manifestar que por error involuntario del personal a cargo de esta Secretaría, en la Gaceta Municipal generada con motivo del Acuerdo de Cabildo aprobado mediante sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026 por el que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección", contienen algunos errores derivados de la Publicación en la Gaceta Municipal 020 de fecha 22 de mayo del 2026, los cuales forman parte integral del acuerdo antes indicado, por lo que al respecto me permito dar fe de la siguiente:

FE DE ERRATAS

CERTIFICACIÓN

DICE:

"...Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis de marzo del 2026 (dos mil veintiséis) ..."

CERTIFICACIÓN

DEBE DECIR:

"...Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis)..."

Lo anterior se comunica para los fines y efectos legales a los que haya lugar y se instruye su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro.

Se hace constar la presente fe de erratas a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DOY FE.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del H. Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción II incisos a), c), d), y e), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 13 fracciones I, III, IV y XII, 14 fracciones IV y VII, 28 fracciones IV y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 Fracción II, 6, 7 fracción VIII, 8 fracción VIII, 9 fracción XI, último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 9 fracciones II y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5, 156 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 42 fracción II, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la

facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
6. Que, atendiendo a lo indicado en la multicitada ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano **"Emiliano Zapata Segunda Sección"**, Huimilpan, Qro.
7. A través del oficio SDUMA/745/2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **"Emiliano Zapata Segunda Sección"**, Huimilpan, Qro, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **172-2026**.
8. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante título de propiedad número 000000008260, de fecha 01 de octubre de 2015, mediante el cual el C. José Carmen Martínez Leal acredita la propiedad del predio inscrito bajo el folio inmobiliario número 28327, identificado como Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan,



Qro., con una superficie de 1-11-64.34 ha (una hectárea, once áreas, sesenta y cuatro punto treinta y cuatro centiáreas).

9. Mediante Escritura Pública número 3,811, de fecha 22 de enero de 2026, pasada ante la fe del Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Notario Titular asignado para actuar en la Notaría Pública Número 46 de la demarcación de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, comparecieron los CC. Rafael Álvarez Malo Palos, Juan Daniel Martínez Morales y Susana Aguilar López, a efecto de formalizar la constitución de la asociación civil denominada "COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN", A.C."
10. Mediante escritura pública número 3,870, de fecha 05 de febrero de 2026, pasada ante la fe del Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., comparecieron el C. José Carmen Martínez Leal con el expreso consentimiento de su cónyuge la C. María Pueblito Tovar Flores, a efecto de otorgar poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y de dominio, con carácter de irrevocable, respecto del Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 1-11-64.34 ha (una hectárea, once áreas, sesenta y cuatro punto treinta y cuatro centiáreas), en favor del Municipio de Huimilpan, representado por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter de Síndico Municipal; precisándose que dicho poder será ejercido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro.
11. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano remite la opinión técnica, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

Por medio del presente, con base fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 ,59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emite Opinión Técnica que resuelva la procedencia de la solicitud realizada por el señor C. José Carmen Martínez Leal, en su carácter de Propietario del predio, así como por el C. Rafael Álvarez Malo Palos, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos denominada "COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUMILPAN".

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
5. *Que, en congruencia con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada, así como con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, aprobado por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado, la regularización del asentamiento humano irregular constituye una medida de interés público orientada al fomento del acceso a la vivienda, la integración ordenada del desarrollo urbano y la dotación de certeza jurídica en la tenencia de la tierra a sus ocupantes, contribuyendo con ello a mejorar sus condiciones de seguridad jurídica y patrimonial.*

ANTECEDENTES

1. *El C. José Carmen Martínez Leal, en su carácter de propietario del predio identificado como Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, otorgó al Municipio de Huimilpan, en fecha 01 de diciembre de 2025, autorización para realizar cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección".*
2. *El C. José Carmen Martínez Leal se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral, con número de folio 2231982799, con vigencia al año 2031.*



3. *En fecha 01 de diciembre de 2025 el C. Rafael Álvarez Malo Palos, Presidente del Comité de colonos denominado "COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUMILPAN", solicita al Mtro. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;*
4. *Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Rústicos y sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.*
5. *Con fecha 28 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 19 de diciembre de 2024.*
6. *Se presentó el Título de Propiedad número 000000008260, de fecha 01 de octubre de 2015, mediante el cual el C. José Carmen Martínez Leal acredita la propiedad del predio inscrito bajo el folio inmobiliario número 28327, identificado como Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 1-11-64.34 ha (una hectárea, once áreas, sesenta y cuatro punto treinta y cuatro centiáreas).*
7. *Mediante Escritura Pública número 3,811, de fecha 22 de enero de 2026, pasada ante la fe del Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Notario Titular asignado para actuar en la Notaría Pública Número 46 de la demarcación de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, comparecieron los CC. Rafael Álvarez Malo Palos, Juan Daniel Martínez Morales y Susana Aguilar López, a efecto de formalizar la constitución de la asociación civil denominada "COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN", A.C.*
8. *Mediante escritura pública número 3,870, de fecha 05 de febrero de 2026, pasada ante la fe del Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., comparecieron el C. José Carmen Martínez Leal con el expreso consentimiento de su cónyuge la C. María Pueblito Tovar Flores, a efecto de otorgar poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y de dominio, con carácter de irrevocable, respecto del Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 1-11-64.34 ha (una hectárea, once áreas, sesenta y cuatro punto treinta y cuatro centiáreas), en favor del Municipio de Huimilpan, representado por el C. Fernando Arias Ángel,*

en su carácter de Síndico Municipal; precisándose que dicho poder será ejercido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro.

- 9. La Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESOQ/SDCRT/DERT/0084/2026, hizo constar que el asentamiento humano irregular denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección", ubicado en la Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 080401701033001 y con una superficie de 11,164.34 m² (once mil ciento sesenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados), se encuentra incorporado al Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI).*
- 10. Con fecha 05 de febrero de 2026, la Lic. María Cecilia Ortiz Hernández, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expidió Certificado de Libertad de Gravamen, en el que se hace constar que, tras haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Amealco, correspondientes a un periodo de 10 años anteriores a la fecha de expedición, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio identificado como Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 1-11-64.34 ha, no se encontró ninguno que lo afecte.*
- 11. Mediante oficio SSPMH/CMPC/OTR-003/2026, de fecha 16 de enero de 2026, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Huimilpan, emitió informe en el que se determina un nivel de riesgo medio aceptable para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección", con clave catastral 080401701033001.*
- 12. Con oficio DJVI/0129/2026, de fecha 8 de enero de 2025, la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, informó que, derivado de la búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación que integran dicho Organismo Autónomo, no se encontraron carpetas de investigación o registros de procesos judiciales relacionados con el asentamiento denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección".*
- 13. Mediante oficio SDUMA/1612/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitió el Informe de Uso de Suelo correspondiente al predio identificado como parcela Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., con clave catastral 080401701033001 y una superficie de 11,164.34 m² (once mil ciento sesenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados), el cual, con base en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), cuenta con un uso de suelo Habitacional Mixto Medio densidad Media (HMM-Md).*

14. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro., vigente, el predio de referencia se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA 05 Aprovechamiento Sustentable.
15. El predio identificado como Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 080401701033001 y con una superficie de 11,164.34 m² (once mil ciento sesenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados), cuenta con Dictamen de Uso de Suelo de fecha 02 de enero de 2026, emitido mediante oficio número SDUMA/110/2026, con folio DUS/009/2026.
16. Asimismo, obra en el expediente el oficio SDUMA/0600/2026, de fecha 24 de marzo 2026, mediante el cual se otorgó Visto Bueno al proyecto de lotificación, con fundamento en los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el artículo 13 de los Lineamientos del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
17. Anexo al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, se integra el Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, en los que se detalla el desglose de superficies, conforme a lo siguiente:

ASENTAMIENTO	
SALVADOR DEL VEGIL	
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)
<i>SUPERFICIE HABITACIONAL</i>	<i>9,155.82</i>
<i>SUPERFICIE VIAL</i>	<i>2,008.52</i>
<i>SUPERFICIE TOTAL</i>	<i>11,164.34</i>

18. Mediante oficio CRT/023/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, a través de la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Huimilpan, se emitió el Dictamen de Viabilidad para la regularización del asentamiento irregular denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección", correspondiente al predio identificado como Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 11,164.34 m² (once mil ciento sesenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados).



19. Se tiene de conocimiento de la existencia de un derecho de paso que da acceso al asentamiento humano denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección" de acuerdo al título de propiedad número 000000008260. Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 fracción V de la Ley para la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.
20. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se verificó que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 82.00% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2008 por lo que tiene una antigüedad de 18 años.
21. En relación con la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las vialidades que integran el asentamiento, esta se encuentra indicada en el plano anexo y corresponde a las siguientes denominaciones:
- CALLE JOSEFINA ORTIZ DE DOMINGUEZ
 - CALLE RITA PEREZ DE MORENO
22. Se realizó el análisis correspondiente, verificando la continuidad de la nomenclatura de las vialidades colindantes; asimismo, se constató que las denominaciones propuestas no se encuentran duplicadas en calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, conforme a lo siguiente:
- CALLE JOSEFINA ORTIZ DE DOMINGUEZ
 - CALLE RITA PEREZ DE MORENO
23. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se deberán incluir las cláusulas restrictivas a efecto de garantizar que los lotes no sean subdivididos en otros de dimensiones menores a las autorizadas; asimismo, que sean destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DICTAMEN TÉCNICO

- I. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y, conforme al plano de lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con oficio número SDUMA/0600/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **FACTIBLE** y pone a

consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección", así como la Nomenclatura y Venta de Lotes** respecto del predio identificado como Parcela 20 Z-2 P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, localidad de Guadalupe I, municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 11,164.34 m² (once mil ciento sesenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados), así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

- II. *El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, Legislatura del Estado de Querétaro, así como el Programa para Regularizar Asentamiento Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de diciembre de 2024.*
- III. *En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:*

- CALLE JOSEFINA ORTIZ DE DOMINGUEZ
- CALLE RITA PEREZ DE MORENO

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:

- A) *Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 2,008.52 m² por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*
- B) *Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.*



La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.

Asimismo, cuando se ejecuten las obras de urbanización faltantes, y previo a la entrega del asentamiento al Ayuntamiento, deberá notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal y obtenerse las autorizaciones correspondientes.

Una vez formalizada la entrega del asentamiento al Ayuntamiento, cualquier obra de urbanización que se pretenda ejecutar deberá ser dictaminada y autorizada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan; en estos casos, deberá igualmente notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal para su conocimiento.

C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

- IV. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- V. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- VI. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- VII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.*
- VIII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago conforme a lo que se establece en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción III, numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, y mediante oficio número SF/173/2026, de fecha 05 de marzo de 2026,*



emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, se autorizó la exención del pago por la expedición de dictámenes, opiniones y autorizaciones requeridos dentro del proceso de regularización del asentamiento humano irregular denominado "Emiliano Zapata Segunda Sección".

- X. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.*
- XI. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la regularización, nomenclatura y venta de lotes** del asentamiento humano denominado **"Emiliano Zapata Segunda Sección"**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.

13. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **"Emiliano Zapata Segunda Sección"** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano denominado **"Emiliano Zapata Segunda Sección"**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano denominado **"Emiliano Zapata Segunda Sección"**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.



TERCERO. SE AUTORIZA la venta de lotes del asentamiento humano denominado "**Emiliano Zapata Segunda Sección**", de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la Asociación Civil "**COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN A.C.**" para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerando 11** del presente instrumento.

QUINTO. La persona moral denominada "**COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN A.C.**", será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Huimilpan, conforme a lo estipulado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada "**COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN A.C.**" y el Municipio de Huimilpan.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada "**COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN A.C.**" realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Huimilpan, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 2,008.52 metros cuadrados, por concepto de vialidad; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. La asociación civil denominada "**COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN A.C.**", deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente constancia de cada uno de los cumplimientos.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada "**COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN A.C.**", lleven a cabo la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Amealco a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a efecto de validar y determinar los montos que habrán de cubrirse por concepto de los derechos e impuestos descritos en la opinión técnica citada dentro del **considerando 11** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las dependencias del Municipio de Huimilpan, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de este.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación,

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Obras Públicas Municipales, Finanzas Públicas, Servicios Públicos Municipales y Administración, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección Jurídica y a la Asociación Civil "**COLONOS DE EMILIANO ZAPATA HUIMILPAN A.C.**", por conducto de su representante legal.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.